



## ¿Tienes obligación de pagar impuestos en el exterior?

Conoce sobre FATCA (si tu obligación tributaria es en EE.UU) o sobre CRS (si tu obligación tributaria es con cualquier país perteneciente a la OCDE)

### Conozca sobre FATCA

**La Ley sobre el Cumplimiento Fiscal relativa a Cuentas en el Extranjero** (FATCA, por sus siglas en inglés) fue promulgada como ley en los Estados Unidos de América en marzo del 2010. Su intención es prevenir que los contribuyentes estadounidenses utilicen cuentas financieras fuera de los EE.UU. con el fin de evadir impuestos.

De acuerdo con FATCA, y en algunos países, con regulaciones locales vinculadas a FATCA, se requiere a las instituciones financieras reportar, anualmente, ciertas cuentas que contribuyentes estadounidenses mantengan fuera de los EE.UU. Estos reportes serán puestos a disposición del Servicio de Impuestos Internos de los EE.UU. (IRS, por sus siglas en inglés), ya sea directamente, o a través de organismos de regulación locales. Para el caso de Colombia el reporte se hace directamente a la DIAN.

### ¿Qué significa esto para Ualá y sus clientes?

**Ualá** está comprometido con mantener, actualizada, confidencial, segura y privada, la información personal de nuestros clientes. Nuestro cumplimiento con FATCA estará supeditado a un cumplimiento estricto de las leyes de privacidad nacional, y nuestro manejo será el reflejo de nuestro constante y permanente compromiso con la privacidad de nuestros clientes y nuestro servicio hacia ellos.

El cumplimiento con las obligaciones de FATCA no tiene ningún impacto en la gran mayoría de nuestros clientes. En caso de que el cliente no declare su condición de Persona de EE.UU y de acuerdo con nuestros análisis y monitoreo determinemos que una cuenta específica, personal o comercial, pueda verse afectada por FATCA contactaremos al cliente para explicarle por qué la cuenta puede verse afectada, y trabajaremos con el cliente para asegurarnos que la situación sea manejada adecuadamente.

### ¿Qué es una “Persona de EE.UU.”?

Si requieres asesoría para determinar si eres considerado una Persona de EE.UU. para efectos de FATCA, te sugerimos que consultes a un especialista en derecho tributario.

Los principales atributos que conllevan a que una persona sea calificada como una Persona de EE.UU., incluyen; pero no se limitan, a:

- Ser ciudadano de los EE.UU.
- Ser un residente legal de los EE.UU.; y/o

El IRS proporciona más información sobre las reglas que aplican a ciudadanos no-estadounidenses.

### Si eres una “Persona de EE.UU.”, ¿Cómo te afectará FATCA?



Si eres una Persona de EE.UU., es posible que te solicitemos completar el formulario W-9 del IRS (Solicitud y Certificación del Número de Identificación del Contribuyente).

Adicionalmente, anualmente reportaremos a la DIAN, información sobre tus cuentas. Esto no debería tener mayor consecuencia si ya vienes cumpliendo con tus obligaciones tributarias con el IRS.

Independientemente, te sugerimos que revises este tema con un especialista en derecho tributario.

### **¿Cómo determinarán si tienes cuentas sujetas a ser reportadas? Cuentas Personales (personas naturales)**

Para la mayoría de nuestros clientes, la información existente en nuestros registros será suficiente para determinar qué cuentas no estarán sujetas a ser reportadas.

Si la información que nos has proporcionado indica que tu cuenta puede ser susceptible de ser reportada, te estaremos solicitando mayor información, y posiblemente te solicitemos documentación adicional para determinar si cumple o no con las condiciones de Persona de EE.UU. Luego de revisar la información proporcionada, frente al contexto de las regulaciones aplicables, determinaremos si tu cuenta califica como sujeta a ser reportada o no.

### **¿Qué son “cuentas sujetas a ser reportadas”?**

Las cuentas sujetas a ser reportadas son Productos financieros, tanto personales como comerciales (no-personales), cuyos titulares o cuentahabientes son: Una o más Personas de EE. UU.; o ciertas entidades en las cuales una o más Personas de EE. UU. sean propietarios, o mantengan una participación considerable de control.

Existen diversos criterios que se evaluarán al momento de determinar si una cuenta es sujeta a ser reportada o no.

Si necesitas asesoría para saber cómo FATCA podría tener efecto sobre tus cuentas, te sugerimos que consulta a un especialista en derecho tributario.

### **¿Qué pasa si te rehúsas a contestar preguntas relacionadas con FATCA o a completar los formularios relacionados con FATCA?**

Si tú eligieras no contestar a los pedidos de información para asistirnos en la determinación de tu condición tributaria, las acciones a seguir se ajustarán a la normativa legal y a las regulaciones bancarias y tributarias aplicables, incluyendo la determinación de cierre de cuenta por parte de **Ualá**.

Debido a que Colombia tiene un acuerdo intergubernamental IGA (por sus siglas en inglés) con los EE.UU. en torno a FATCA, la legislación local nos requerirá que tratemos tus cuentas como sujetas a ser reportadas.

### **¿Si anteriormente has proporcionado un formato W-9 (o W-8), te estarán solicitando que proporciones otro adicional?**

**Ualá** estará en la obligación de obtener cierta documentación relacionada con FATCA.

A pesar de nuestro mejor esfuerzo por lograr que este proceso sea lo más sencillo posible para



nuestros clientes, cabe la posibilidad que nos veamos en la obligación de comunicarnos contigo para solicitarte información adicional.

### **¿Se necesita tu consentimiento para compartir tu información?**

Colombia ha firmado un acuerdo intergubernamental IGA (por sus siglas en inglés) con los EE.UU. en torno a FATCA, por esta razón el reporte a las autoridades será un requerimiento legal.

### **¿Tendrá FATCA algún impacto sobre tu producto?**

Esto dependerá si se determina que tu “cuenta es sujeta a ser reportada.” o no. Estimamos que FATCA no tendrá impacto en la gran mayoría de nuestros clientes.

### **¿A dónde puedes acudir por más información?**

Podrás encontrar más información sobre FATCA en el sitio web del IRS.

### **¿Te pueden asesorar respecto a cómo responder a las preguntas y solicitudes relacionadas con FATCA?**

El derecho tributario es un campo altamente especializado. Estamos en capacidad de proporcionarte información genérica sobre FATCA y las regulaciones locales vinculadas a FATCA como lo estamos haciendo en este documento. Sin embargo, estamos impedidos para proporcionar asesoría específica en materia tributaria.

Si requieres asesoría sobre cómo responder a preguntas y solicitudes relacionadas con FATCA, te sugerimos que consultes a un especialista en derecho tributario.

### **¿Cuándo entró en vigor FATCA?**

La ley FATCA entró en vigor por etapas a partir del 1 de julio de 2014. A partir de ese día, las instituciones financieras deben:

- \* Aplicar los procedimientos actualizados para la apertura de cuentas que les permitan determinar fehacientemente, si sus clientes cumplen o no con las condiciones de Persona de EE.UU., durante el proceso de apertura de productos.
- \* Revisar las cuentas existentes para identificar aquellas que estén sujetas a ser reportadas.

### **¿Por qué las instituciones financieras no-estadounidenses están cumpliendo con FATCA?**

Aquellas instituciones financieras que estén domiciliadas (operen) en países que firmen acuerdos intergubernamentales con el Departamento del Tesoro de los EE.UU. (IGA, por sus siglas en inglés), se les requerirá cumplir con las regulaciones locales que resulten de la implementación de dichos acuerdos, lo cual es el caso específico de Colombia.

Por otro lado, cualquier institución financiera que opte por no cumplir con las regulaciones de FATCA, estará expuesta a un impuesto de retención del 30% aplicable sobre diversos tipos de pagos que tengan origen en los EE.UU., y que estén destinados a sus clientes.

### **¿Todas las instituciones financieras están cumpliendo?**



A nivel mundial, la mayoría de las instituciones financieras tienen la intención de cumplir con FATCA.

Es posible que, en algunos países las leyes y regulaciones locales no permitan a las instituciones financieras cumplir con FATCA; por otro lado, en aquellos países cuyas leyes y regulaciones no requieran cumplimiento con FATCA, algunas instituciones financieras podrán elegir no cumplir.

Sin embargo, en nuestro país todas las Entidades Financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia que cuenten con clientes denominados Persona de EE.UU. deben cumplir con la regulación FATCA.

## Conozca sobre CRS

EL CRS (Common Reporting Estándar) es un acuerdo multilateral, que en el caso colombiano se deriva de la Convención de Estrasburgo, la cual fue ratificada por Colombia mediante la Ley 1661 de 2013 y permite a los Estados firmantes comprometerse con otros países a prestar asistencia administrativa mutua en asuntos fiscales. Su implementación inició a partir del primero de enero de 2017 debido a que Colombia pertenece a los adoptantes tempranos (early adopters).

El convenio contempla el intercambio automático de información con los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), incluyendo auditorías fiscales simultáneas y participación en auditorías en el extranjero, así como la asistencia en el cobro (establecimiento de medidas cautelares y notificación o traslado de documentos).

La pieza fundamental de CRS son las Instituciones Financieras Sujetas a Reporte, como son las entidades donde se manejan depósitos (como **Ualá**) o las que realizan actividades de custodia, las entidades de inversión. Todas estas están obligadas a realizar una debida diligencia de sus clientes y a reportar a la DIAN la información de los residentes fiscales de los países con los cuales Colombia suscriba el acuerdo.

### ¿Qué es CRS?

Common Reporting Standard = Intercambio Automático de Información en Asuntos Tributarios.

### ¿Por qué?

Como se anunció en el boletín 121 de 2014 publicado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Colombia ratificó el compromiso para implementar CRS, de manera que el país intercambiará información tributaria de forma automática con diferentes países a partir de 2017, atendiendo los lineamientos establecidos por la resolución 119 de noviembre de 2015 expedida por la DIAN. Este acuerdo se enmarca en los compromisos de la Nación para mejorar sus prácticas de cara al ingreso oficial ante la OCDE.

### ¿Cómo se hace?

Identificando residentes para propósitos fiscales (tengan que pagar impuestos) en una jurisdicción diferente a Colombia y sus productos afectos a estas regulaciones y requiriendo procesos de debida diligencia y adecuada identificación y documentación en la vinculación de clientes.

La información de los clientes afectos a CRS debe ser reportada anualmente a la Dirección de



Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia, en los términos establecidos por las regulaciones aplicables.

### ¿CRS tiene algún impacto sobre las cuentas de nuestros clientes?

Depende, si los clientes que presenten indicios confirmados o no desvirtuados de ser residentes para propósitos fiscales de una jurisdicción diferente a Colombia (para efectos de CRS), sean clientes nuevos o antiguos, deberán ser reportados.

### ¿Cómo puedo tener indicios que una persona es susceptible de CRS?

Si un cliente actual o potencial presenta alguno de los siguientes indicios, podría ser considerada como afecto a CRS:

- El titular de la cuenta tiene nacionalidad diferente a Colombia.
- El titular de la cuenta es residente de una jurisdicción diferente a Colombia.
- El titular de la cuenta manifiesta en el proceso de vinculación o actualización que es residente para propósitos fiscales (tiene que pagar impuestos) en una jurisdicción diferente a Colombia.

### ¿Qué pasa si te rehúsas a contestar preguntas relacionadas con CRS o a completar los formularios relacionados con CRS?

Si tú eligieras no contestar a los pedidos de información para asistirnos en la determinación de tu condición tributaria, las acciones a seguir se ajustarán a la normativa legal y a las regulaciones bancarias y tributarias aplicables.

Debido a que Colombia tiene un acuerdo multilateral con varios países, la legislación local nos requerirá que tratemos tus cuentas como sujetas a ser reportadas.

### ¿Cuáles son las cuentas “reportables”?

Son aquellas cuentas cuyos titulares sean residentes para propósitos fiscales (tengan que pagar impuestos) en una jurisdicción diferente a Colombia.

### ¿Qué información debe reportar Ualá?

La información que se debe reportar ha sido clasificada por la OCDE en tres grupos:

- Identificación del cuentahabiente: nombre, fecha y lugar de nacimiento, dirección, jurisdicción(es) de residencia y si se requiere el TIN.
- Identificación de las cuentas y de la entidad financiera: número de cuenta, el nombre y número de identificación de la institución financiera.
- Identificación de la actividad financiera de la cuenta.
- Saldo o valor de la cuenta, si esta ha sido cerrada durante el transcurso del año se deberá indicar esta situación.
- Para cuentas de depósito se deberá indicar el monto total bruto de los intereses pagados o acreditados en la cuenta.

### ¿Se necesita consentimiento de nuestros clientes para compartir su información?

Este acuerdo así como los deberes derivados para el Estado Colombiano y sus residentes se



consideran un requerimiento de ley, por lo tanto, no se requiere autorización para el cumplimiento del intercambio de información tributaria.

### ¿Te pueden asesorar respecto a cómo responder a las preguntas y solicitudes relacionadas con CRS?

El derecho tributario es un campo altamente especializado, en **Ualá** estamos en capacidad de proporcionarte información genérica sobre CRS y las regulaciones locales vinculadas a CRS, sin embargo, estamos impedidos para proporcionar asesoría específica en materia tributaria.

Si requieres asesoría sobre cómo responder a preguntas y solicitudes relacionadas con CRS, te sugerimos que consultes a un especialista en derecho tributario.

### ¿Qué es una FFI?

Para efectos de CRS, una FFI es una Entidad Financiera Extranjera. **Ualá** cumple con esta calificación.

### ¿Cómo cumple Ualá con CRS?

Realizando procesos y procedimientos de debida diligencia de “Conocimiento del Cliente”, que incluyen la identificación de posibles contribuyentes, la gestión y documentación de la información encontrada y realizando los reportes de información necesarios a la DIAN.

### ¿Qué hace Ualá para cumplir con la debida diligencia CRS?

**Ualá** ha establecido políticas, metodologías y procedimientos relacionados con el cumplimiento de la legislación CRS.

### ¿Existen formatos que deban ser diligenciados para CRS?

Si durante el proceso de vinculación se detecta que es un posible “afecto a CRS”, se debe solicitará el diligenciamiento de la siguiente información:

- Una auto certificación válida deberá ser obtenida, donde se establezca la residencia fiscal. El proceso es flexible pero su contenido no.
- Deberá estar firmada, fechada, y deberá incluir los siguientes datos del Cuentahabiente:
  1. Nombre
  2. Dirección de la residencia
  3. Jurisdicción(es) de residencia para efectos fiscales
  4. TIN(s)
  5. Fecha de nacimiento
  6. La auto certificación deberá ser comparada con el resto de la información obtenida en relación con la apertura de la cuenta (incluyendo la enfocada a prevenir el LA/FT). No será razonable si existen razones para creer que no es confiable.

Si hay dudas o no se puede contrastar la información, se deberá obtener una nueva auto certificación o una explicación razonable y solicitar obligatoriamente documentación adicional que soporte la auto certificación.

### ¿En qué momento se debe presentar al cliente actual o potencial la normatividad CRS?



- En la vinculación de nuevos clientes.
- Cuando se actualiza la información del cliente.
- Cuando el cliente actual solicite un nuevo producto o servicio.

### ¿Dónde puedo obtener más información?

Para más información consultar la página <http://www.oecd.org/>

### ¿Todas las instituciones financieras están cumpliendo?

En Colombia es obligatorio para todas las instituciones financieras cumplir con CRS. Más de noventa países han suscrito el acuerdo multilateral relativo a CRS, comprometiéndose con su implementación.

---

El presente texto, es publicado por **Ualá** exclusivamente para fines informativos, es un resumen de algunos aspectos generales de FATCA y CRS que no incluye, ni pretende incluir todos los aspectos relevantes de dichas regulaciones. Así mismo para más información frente a cómo determinar la residencia fiscal de una Jurisdicción, favor remitirse a la autoridad fiscal del país que corresponda y si lo considera, a un especialista en derecho tributario.